Risaralda verde y emprendedora	Departamento de Risaralda Secretaría de Hacienda GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTION DE INGRESOS Y FISCALIZACION Resolución Sanción
Versión 3	Vigencia 02/2014

RESOLUCION No. 143 **DE** 20 NOV 2019

Por medio de la cual se ordena declarar el decomiso y se impone una sanción

LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto No. 0223 del 15 de diciembre de 2015, Decreto 2141 d e1996, procede a resolver la siguiente actuación teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Mediante acta de aprehensión N° 0131 del 14 de septiembre de 2019, y 69 de 2019 funcionarios de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Risaralda, Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos dejaron a disposición de este despacho las siguientes especies rentísticas:

LICOR PRESUNTAMENTE FRAUDULENTO			
NOMBRE DEL PRODUCTO	**CAPACIDAD en C.C.**	**CANTIDAD**	**GRADO ALC.**
AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO S.A	750	3	29°
AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO S.A	375	4	29°

Que el día 14 de septiembre del 2019, los funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Risaralda, visitaron el establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE BAR EL ARRIERO,** atendidos por el señor el señor Julián Fernando Giraldo González quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.088.006.171 en calidad de tenedor y propietario del establecimiento de comercio, que se haya ubicado en la Transversal 10 n° 72-01 Municipio de Dosquebradas – Risaralda, lugar donde fueron aprehendidas las especies identificadas mediante Acta No. 0131/ de 2019 y 69 del 2019. Siendo puestas a disposición y recibidas por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos.

Que el día 01 de octubre de 2019 se notifica al señor JULIAN FERNANDO GIRALDO GONZALEZ por medio de correo electrónico el pliego de cargos N° 34 de 2019, quedando notificado el día 03 de octubre fecha en que fue leído por el presunto infractor.

Que una vez transcurrido el término para los descargos, el señor Julián Fernando no presento los respectivos descargos guardando así silencio.

Que a fl 3 obra la liquidación de la multa por la aprehensión de la especie antes señalada, de donde se deduce que por descorche asciende a **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C ($938.531).**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante acta de aprehensión 0131y 69 de fecha 24 de septiembre del año 2019 al establecimiento de comercio **RESTAURANTE BAR EL ARRIERO** le fueron aprehendidas 7 especies por ser presuntamente fraudulentos.

Que de acuerdo al Estatuto de Rentas Departamentales ordenanza 001 de 2019, en su artículo 33, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 33: Modifíquese el artículo 114 de la ordenanza N° 015 de 2015, el cual quedara así:

ARICULO 114: PROHIBICION DE REENVASE Y /O DESCORCHE: Todo establecimiento público que comercialice bebidas alcohólicas, deberá vender las diferentes presentaciones con estampillas y /o el video jet y /o otra trazabilidad autorizadas por el Departamento de Risaralda y no podrá reenvasar ni descorchar estos productos para su comercialización y /o consumo.

El reenvase o descorche, será sancionado con una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales diarios por botella descorchada y destrucción de las especies incautadas.

PARAGRAFO 1. No obstante lo dispuesto en este artículo, a cada establecimiento se le permitirá mantener una botella de cada especie descorchada, siempre y cuando contenga los elementos de trazabilidad legales establecidos para el Departamento de Risaralda, para su venta fraccionada.

Todo lo anterior pone de manifiesto que el infractor está incumpliendo con la normatividad del Departamento ya sea por desconocimiento de la ley o por cualquier otro motivo, queda muy claro que la norma solo permite una sola botella por cada especie descorchada y para el caso en particular con respecto al AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO S.A de 750, dentro del establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE BAR EL ARRIERO, se encontraba más de una botella descorcha e igualmente para el AGUARDIENTE ANTIOUQEÑO S.A de 375, tal y como lo indica el acta de aprehensión n° 0131 de 2019.

En este orden de ideas, y sin que se hagan necesarias otras consideraciones, LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como responsable por fraude a las rentas departamentales al señor **JULIAN FERNANDO GIRALDO GONZALEZ** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 1.088.006.171 en calidad de tenedor y propietario del establecimiento de comercio, denominado RESTAURANTE BAR EL ARRIERO que se haya ubicado en la transversal 10 N° 72-01, Municipio de Dosquebradas – Risaralda, por las razones expuesta en esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el decomiso y posterior destrucción de los siguientes elementos:

LICOR FRAUDULENTO			
NOMBRE DEL PRODUCTO	**CAPACIDAD en C.C.**	**CANTIDAD**	**GRADO ALC.**
AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO S.A	**750**	**3**	**29°**
AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO S.A	**350**	**4**	**29°**

ARTICULO TERCERO: Imponer al señor **JULIAN FERNANDO GIRALDO GONZALEZ** quien se identificó con las cédulas de ciudadanía No 1.088.006.171 multa de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C ($938.531).**

ARTICULO CUARTO: Ordenar la destrucción de las especies aprehendidas por ser fraudulentas.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución por correo conforme a lo ordenado en el Articulo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Articulo 45 de la Ley 1111 de 2006.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20 NOV 2019

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Director de Fiscalización y Gestión de Ingresos (E)

Elaboró: Martta Bibiana Fernández Moreno